



# Resolución Directoral Regional

Nº 2996 -2018-DRELM

Lima, 17 May. 2018

**VISTO:** los Expedientes N°s 96004-2015 y 20138-2018-DRELM, los Informes N°s 051 y 077-2018-MINEDU/VMGI/DRELM/OAD-UL-CP y demás documentación que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, según el literal d) del artículo 8 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo y se sustenta entre otros principios, en el de la calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente;

Que, el artículo 79 de la precitada Ley señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional y tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte;

Que, conforme al artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU de fecha 01 de abril de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (MOP), estableciendo su nueva estructura orgánica, y funciones; y, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 3 del citado Manual, es función de esta Dirección Regional aplicar, ejecutar la política educativa nacional emitida por el MINEDU y evaluar su implementación en la jurisdicción de Lima Metropolitana;

Que, sobre el particular, mediante Oficio N° 10392-2014-DRELM-D de fecha 12 de diciembre de 2014, el Despacho Directoral de la DRELM solicitó a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, que se le asigne el predio ubicado en la Av. 28 de Julio N° 1443, Distrito de la Victoria, inscrito en la Partida N° 43281658 de la Oficina

Registral de Lima a nombre del estado, afectado al Ministerio de Educación, para fines de educación; donde venía funcionando la Institución Educativa “Colegio Primario Manuel Villarán y Barrena”, la que se trasladó a la Institución Educativa de Educación Primaria N° 1110 “República de Panamá”, por haberse fusionado, mediante Resolución Directoral N° 1042-2012-UGEL.03; para usarlo como Archivo Central de la DRELM, por reunir las condiciones adecuadas para tal fin;

Que, a través del Informe N° 192-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-MCM del 2 de noviembre de 2015, la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario del Ministerio de Educación, concluyó entre otros que, la UGEL N° 03 informó que no existe demanda educativa ni proyectos a desarrollar en el citado predio y el uso que se le daría se complementa con los fines del Ministerio de Educación, correspondiendo a la DRELM emitir la Resolución de asignación en uso a su favor, en virtud a lo señalado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la cual indicó que previa evaluación de los antecedentes se podría emitir una resolución administrativa interna; toda vez que permanecerá la naturaleza originaria del mismo, como área de dominio público que servirá para la prestación de un servicio público;

Que, con Oficio N° 1485-2015-MINEDU/VMGI-DIGEIE del 3 de noviembre de 2015, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación señala que la DRELM debe realizar las acciones de acuerdo a las conclusiones arribadas en el precitado Informe;

Que, por medio de los Informes N° 051 y 077-2018-MINEDU/VMGI/DRELM-OAD-UL-CP, ambos del 7 de marzo de 2018, la Unidad de Logística concluyó que, la solicitud de asignación del predio materia de análisis cuenta con opiniones favorables de la UGEL N° 03 y de la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Mobiliario de la Dirección General de Infraestructura Educativa – DISAFIL, así como del Equipo de Patrimonio de la DRELM que lo declaró como importante la emisión de la asignación del predio mencionado;

Que, la Oficina de Administración con Oficio N° 930-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD de fecha 9 de marzo de 2018 recomendó al Despacho Directoral que se emita la Resolución Directoral Regional de asignación del predio en mención para uso del Archivo Central de la DRELM, en razón al cumplimiento de los requisitos y formalidades de ley;

Que, en ese sentido, el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las Entidades Públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones de la DRELM, el Director Regional es la máxima autoridad administrativa, responsable de brindar las disposiciones y conducir la adecuada implementación de la política educativa nacional en la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como su administración en el marco de la normatividad aplicable; y, según el literal k) del artículo 8 del citado dispositivo legal, la Dirección Regional tiene la función de expedir actos resolutivos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; de modo tal que, resulta relevante expedir el acto resolutivo que disponga la asignación del mencionado predio a favor de esta Dirección Regional;

Contando con la visación de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica de la DRELM; de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- ASIGNAR** a favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, para uso de Archivo Central Institucional, el área de terreno ubicado en la Av. 28 de Julio, N° 1443, Distrito de la Victoria, Provincia y Región Lima, el cual tiene un área de 860.39 m<sup>2</sup>; cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes: por el frente, con la Av. 28 de Julio con 15.95 ml; por la derecha con línea de 7 tramos con 10.25 ml, 4.25 ml, 17.55 ml, 18.85 ml, 7.00 ml, 18.85 ml y 15.64 ml, lindando con la tienda 468 el Jr. Huascarán, la casa 476 y el Jr. Huascarán; por la izquierda con propiedad de terceros con 50.20 ml; y por el fondo con propiedad de terceros, con 20.20 ml., conforme a la Partida N° 43281658 del Registro de Predios de Lima.

**Artículo 2°.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique la presente Resolución a la Oficina de Administración y Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes; de conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Oficina de Administración, notifique la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario – DISAFIL y a la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación – DIGEIE, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreml.gob.pe](http://www.dreml.gob.pe). para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

KSSMT/D.DRELM  
SABS/J.OAD  
KAMC/J. UL  
JAMM/R.CP  
JAVL/Esp. CP

Código : 110518388  
Clave : 6BBA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreml-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

